

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN ORTONEGA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. continúa sin novedad, y en atención á su estado satisfactorio, cesan los partes oficiales que dirige á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 9 de Agosto de 1879.

—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras Infantas Doña María de

la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO.

para la aplicación de la ley de expropiación forzosa.

(Continuación)

signacion de perito tercero, los datos que se mencionan en el art. 32 de la ley y todos los demás que juzguen oportunos, dirigiéndose para obtenerlos á los dueños de las fincas, á las oficinas de Hacienda pública, al Registro de la propiedad y en general á todos los centros oficiales que puedan suministrarlos.

Art. 51. El perito tercero desempeñará su encargo ajustándose estrictamente á lo que se previene en el artículo 33 de la ley, y teniendo en cuenta todos los datos que se mencionan en el artículo anterior á cuyo efecto el Gobernador deberá entregarlos así que los tenga reunidos.

Art. 52. El expediente á que se alude en los artículos 33 y 34 de la ley le constituirán para cada una de las fincas en cuya tasacion hubiese resultado discordia:

1.º Las declaraciones de los peritos en que consten los datos que se mencionan en los artículos 30 y 31 de este reglamento, y asi como las relaciones á que se refiere el artículo 36, con las observaciones que puedan haber hecho los peritos y los informes que sobre ellas hubiese emitido el representante de la Administración, segun lo prevenido en el art. 37.

2.º La oferta que se hubiere hecho al propietario para adquirir su finca, segun la hoja de aprecio redactada por el perito de la Administración, al tenor de lo proceptuado en el artículo 41 de este reglamento.

3.º Las hojas de tasacion formadas por los peritos de las partes, con arreglo á lo prevenido en los artículos 44 y 45, en vista de la negativa del propietario á admitir la oferta hecha por la Administración.

4.º Los datos que se mencionan en el art. 32 de la ley y la hoja de tasacion formada en su vista por el perito tercero.

Y 5.º Todos los demás datos, noticias y documentos que dicha Autoridad crea oportuno allegar para la mayor ilustracion del asunto.

(Se continuará.)

Administracion Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

No habiéndose recibido en la Secretariade esta Corporacion los presupuestos de las cantidades destinadas para material de escuelas, correspondientes al año económico de 1879-80, que han debido formar los Sres. Maestros y Maestras comprendidos en la relacion que á continuación se inserta y entregar á las Juntas locales para su informe y remision á esta provincia, segun está prevenido en la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872; esta Junta, ha acordado hacer presente á los Sres. Maestros y Maestras espresados, que, en cumplimiento de lo prevenido en citada disposicion, remitan directamente á esta Junta, en el preciso término de 15 días, los presupuestos del material de sus respectivas escuelas, esperando del celo que distingue á los encargados de difundir la enseñanza primaria, evitarán á esta Corporacion el sentimiento de adoptar medidas de rigor contra aquellos profesores que desatiendan el cumplimiento del servicio que se les reclama.

Logroño 5 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Relacion que se cita en la presente circular.

Pueblos. NOMBRES DE LOS MAESTROS.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedo. { Juan Virtus.
Luis Ruiz.
Micaela Ruiz.
Maria Cruz Navajas.

Munilla. Andrés José Tejero.

Quel. { Salustiano Solis.
Eusebia Castellanos.

Villar de Arnedo. . . . { Fermin Garcia
Maria Santos Fernandez.

Zarzosa. Leonardo Rui Lopez.

Garranzo. Juan Calleja.

Villar de Poyales. . . . Manuel Vizmanos.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Ausejo. { Isidro Pastor.
JacobO Ocariz.
Juana Beltran.
Juaua Agustino Barco.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Grabalos { Andrés Perez Marin.
Rosa Garrido.

Valdeperrillo. José Martinez Ovejas.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Casalareina. { Valentin Madruga.
Florentina Martinez.

Treviana. { Longinos Alonso.
Brigida Valle.

Abalos. { Gabino Ruiz.
Felipa Hergueta.

Rodezno. { Braulio Vereciano.
Luisa Fernandez.

Tirgo. { Manuel Amilburu.
Fernanda Moreno.

Sajazarra { Genaro Cantera.
Teresa Reuelta.

Cellorigo. Lorenzo Palacios.

Peciña. Marcos Santa Maria.

Cihuri. Marcial Garcia.

Galbarruli. Andrés Armentia.

Gimileo. Casimiro Serrano.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Fuenmayor. { Eugenio Saenz.
Dámaso Lopez.
Manuela Ramirez.

Cenicero. { Pedro Diaz.
Luciano Martinez.
Basilisa Perez.

Rivafrecha { Basilio Fernandez.
Francisca Ruiz.

Alberite. { Eusebio Rodriguez.
Nemesia Concha.

Arrubal. Francisco Calderon.

Sojuela. Dionisio Angulo.

Cenzano. Aquilino Sarramian.

Santa Cecilia. Joaquin Martinez.

Santa Engracia. . . . Gabriel Torre.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁGERA.

Baños de rio Tovia. . . Blasa Calleja.

Huércanos. Lúcas Estefanía.

Uruñuela. { Policarpo Beotegui.
Tomas Ruiz,

Ventosa. { Silverio Carbonera.
Baldomera Fernandez.

Arenzana de Abajo. . . { Antonio Maria Hernaez.
Beatriz Hernaez.

Bobadilla. Gregorio Morga.

Tricio. { Fernando Valderrama.
Juana Orodea.

Santa Coloma. { Cesáreo Garcia.
Benita Sanchez.

Azofra. { Valeriano Alonso.
Francisca Lopez.

Ledesma. Juan Martinez.

Tovia Galo de los Santos.

Torrecilla sobre Alesanc.º Ciriaco Terrero.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Santurdejo. { Felipe Perez.
Florenxia Arregui.

Leiva. Ciriaco Garcia.

Santurde. { Buenaventura Uruñuela.
Gregoria Herrero.

Hervias. Maria Marin

Valgañon. { Julian Gil.
Micaela Capellan.

Corporales. Simeon Zuazo.

Morales. Joaquin Palacios.

San Torcuato. Pedro Pablo Martinez.

Villalobar. Balbino Martinez.

Zorraquin. Lucio Sabalia.

Gallinero de Rioja. . . Francisco Gubia.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Ortigosa. Aniceta Olmedo.

Pinillos. Severo Martinez.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno a deuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
34	Pedro Salinas.	Cellorigo.	Clero.	Heredad.	13	Foncea.	10	18	75	38
35	El mismo.	idem.			34	idem.			66	17
36	El mismo.	idem.			16	idem.			103	50
18	Andrés Ruiz.	Foncea.			19	idem.		2	17	68
20	Manuel Galzuet.	idem.			17	idem.		3	52	31
21	Joaquin Hernani.	idem.			29	idem.			6	38
22	Manuel Oribe.	idem.			22	idem.		2	13	
25	Joaquin Hernani.	idem.			21	idem.		3	10	44
24	Marcelino Gutierrez.	idem.			28	idem.			8	87
25	Pedro Arnaiz.	idem.			23	idem.		6	10	25
26	Manuel Oribe.	idem.			20	idem.			4	06
27	Domingo Vallejo.	idem.			18	idem.			9	06
28	Pedro Villarte.	idem.			20	idem.			11	40
29	Vicente Villalonga.	idem.			26	idem.			6	25
30	Fabian Castillo.	idem.			27	idem.			20	
31	Vicente Villalonga.	idem.			24	idem.			24	
32	Marcelino Salazar.	idem.			11	idem.		10	12	19
33	El mismo.	idem.			3	idem.			25	94
34	Pedro Salinas.	Cellorigo.			13	idem.		18	22	15
35	El mismo.	idem.			34	idem.			34	18
36	El mismo.	idem.			26	idem.		13	30	50
1062	José Garcia.	Autol.			4	Sta Eulalia.		1	80	05
	El mismo.	idem.			526	idem.			75	20
1053	Pedro Perez.	Santa Eulalia.				idem.		2	300	05
	El mismo.	idem.			577	idem.			500	20
1056	Ruperto Beltran.	Grávalos.				Quel.		11	3200	
	El mismo.	idem.		Heredad.	580	idem.			16	
1058	Benito Moreno.	Arnedillo.				Herce.		24	64	15
	El mismo.	idem.		Monte.	569	idem.			52	60
1059	El mismo.	idem.				Ocon.			209	45
	El mismo.	idem.			561	idem.			8	80
1165	Melchor Gato.	Haro.				Haro.	9	1	35	22
	El mismo.	idem.		Heredad.	1009	idem.			220	28
1198	Aquilino del Rio.	Santo Domingo.				Santo Domingo.	4	13	882	50
	El mismo.	idem.			1115	idem.			3	
1213	Nemesio Valgañez.	Logroño.				Valgañon.	2		12	
	El mismo.	idem.		Corral.	11769	idem.			163	
1214	Julian Zorzano.	idem.				Bobadilla		29	653	40
	El mismo.	idem.		Terreno.	11832	idem.			4	60
1198	Blas Abeytua.	idem.				Cuzcurrita.	3	22	22	60
	El mismo.	idem.		Heredad.	11757	idem.			231	40
199	Nicolás Martinez.	Haro.				San Vicente.		29	924	
	El mismo.	idem.		Cuba.		idem.				

Logroño 22 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

INTENDENCIA MILITAR DE BÚRGOS.

El Intendente Militar de Búrgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado las primeras subastas celebradas en los dias tres y cuatro del corriente para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, ya sean estantes ó transeuntes, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1880 y un mes más si así conviniera á la Administración militar; con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Marzo de 1850 adicio-

nado y modificado por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda formal y pública licitacion, bajo las mismas bases y con el mismo objeto que la primera, cuya segunda licitacion tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las plazas, dias, sitios y horas que á continuacion se expresan con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al modelo que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos y sitios en que el acto deba tener lugar, debiendo estenderse las citadas proposiciones en papel sellado y uniendo á las mismas el sello del impuesto de guerra, sin cuyo requisito no serán admitidas, no siendo tampoco las que no sean presentadas al tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del día de la celebracion del acto.

Búrgos 6 de Agosto de 1879.—P. A., el Subintendente militar, Vicente Martín.

Plazas donde ha de celebrarse la subasta.	Sitios.	Días.	Horas.
Briones.	En la casa consistorial.	21 Agosto 1879.	11 de la mañana.
Calahorra.	Id. id.	Id. id. id.	12 de id.
Ezcaray.	Id. id.	23 de id. id.	11 de id.
Nágera.	Id. id.	Id. id. id.	12 de id.
Santander.	En la Comisaría de Guerra.	Id. id. id.	2 de la tarde.
Santo Domingo de la Calzada.	En la Casa consistorial.	21 de id. id.	2 de id.
Soria.	En la Comisaría de Guerra.	Id. id. id.	3 de id.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DEAMBAS CLASES	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
20	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
21	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
29	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	10	9	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena del mes de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
20	2	»	»	2	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	1	1	1
24	1	»	»	1	1	»	»	»	2
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	1	»	1	2	3	»	»	3	5
28	4	»	»	4	»	»	1	1	5
29	2	1	»	3	»	»	»	»	3
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
31	1	»	»	1	1	1	2	2	3
	10	1	1	12	5	1	3	9	21

Logroño 4.º de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Juan Díez.

ANUNCIOS.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Exámenes de Setiembre.

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de examen (por suspensos, no admitidos y no presentados) podrán verificarlo durante el próximo mes de Setiembre, época de exámenes extraordinarios. Los exámenes darán principio el día doce y terminarán sin próroga de ninguna clase el día treinta de dicho mes.

Los alumnos se presentarán a los exámenes extraordinarios de Setiembre sin otro documento oficial que el mismo talon de haber satisfecho en Mayo los derechos académicos. Llegado el 1.º de Octubre sin hacerlo, sea cualquiera la causa que lo hubiere impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente, según prescribe el art. 8.º del Decreto de 6 de Julio de 1877.

Matricula.

Desde el día 1.º del próximo Setiembre y durante todo este mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1879 a 1880.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matricularen en el mes de Setiembre podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos y no pudiendo examinarse hasta la época de los extraordinarios.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto y tengan catorce años cumplidos deberán presentar la cédula personal.

Los alumnos que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza hubieren de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solicitud al Sr. Director y presentación de la fé de bautismo, desde el día nueve de Setiembre mientras dure la matrícula.

Premios de auxilios pecuniarios a los alumnos Sobresalientes y pobres.

Durante los últimos quince días del próximo mes de Setiembre se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro determine.

Para ser admitido a las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones la solicitarán del Sr. Director de este Instituto en debida forma antes del día 15 de Setiembre. Las solicitudes deberán ir documentadas (sin per-

juicio de los informes oficiales que tomará la Dirección) con testimonios de los respectivos Sres. Alcalde y Cura párroco. Igualmente acompañará certificación de haber obtenido en cursos anteriores tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos si solo hubiera cursado el primer año de la 2.ª enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones darán principio el día 20 del próximo mes de Setiembre a las doce de la mañana ante los Tribunales competentes.

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren a las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho a reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado a la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos a las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior, habrá otro escrito y al efecto se presentarán los opositores a las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales sin libros ni preparación alguna, escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte una disertación en términos parecidos a la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades. A las doce se dará lectura pública de estos trabajos empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no pudieran terminarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Setiembre, continuarán en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos, haciendo constar los puntos sorteados, y con su dictámen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, la pasará al Claustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto tiene el derecho de suspender y retirar por completo las pensiones que confiera si los agraciados dieran para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento académico.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Agosto de 1879.—El Director, Gavino Moreno.